

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso N°	: 2019-022-3 (201701968 ED. - F. 21 Esp.)
Afectado(s)	: Carlos Julio Ramírez Jojoa y otros
Decisión	: Auto sustanciación – Reprograma declaraciones por última vez

En vista de las circunstancias que conllevaron al aplazamiento de las diligencias de declaración fijadas para el pasado 24 de enero del corriente año, aunado a que previo a ello ya había sido aplazada esta misma diligencia por la no comparecencia del afectado Carlos Julio Ramírez, conforme quedó consignado en el acta de declaración que antecede¹, y como quiera que el afectado **CARLOS JULIO RAMÍREZ JOJOA**, mediante conversación telefónica con el Oficial Mayor de este Juzgado, indicó que para su estrategia defensiva era necesario *insistir* en la práctica de la prueba testimonial decretada a solicitud de su anterior apoderado.

En consecuencia, **reprográmese**, *por última vez*, la declaración de **AURA ELIZABETH SOLARTE, JOSÉ RAFAEL GUERRERO, ALEXANDRA CUELLAR, HISLEYDER MANUEL RUÍZ, JAIR ANDRÉS ORDÓÑEZ, PAULA ANDREA PÉREZ, TERESA DE JESÚS HUELGAS, JHON JAIRO IBANCHI LÓPEZ** y **CARLOS JULIO RAMÍREZ JOJOA**, para el próximo día **DOS (2) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, al igual que las declaraciones de **JOSÉ FÉLIX MORALES** y **NOHORA ELENA RUEDA TABARES**, ordenadas de manera Oficiosa. Diligencias estas que serán llevadas a cabo por **videoconferencia**, a través del siguiente *link* de conexión virtual:
<https://call.lifesecloud.com/20867691>

Para tal fin, los declarantes deberán ser citados e informados del referido Link a las direcciones de notificación obrantes en el plenario. En cuanto a los

¹ Expediente digital, C02Juzgado, Archivos 022 y 035.



señores JOSÉ FÉLIX MORALES² y NOHORA ELENA RUEDA TABARES, se dispone su citación por intermedio del abogado, **JUAN CARLOS PATIÑO TORRES** <juanabogado2005@yahoo.com>, mientras que los demás testigos, serán convocados por intermedio del afectado con interés en estas probanzas, señor **CARLOS JULIO RAMÍREZ JOJOA**³.

NOTIFÍQUESE por estado, conforme el artículo 54 del CED.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

² jfilxmacias@gmail.com

³ <Cel. 312 4566441>

Firmado Por:
Clara Ines Agudelo Mahecha
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50c270bcf4ac4696665252ca26b246147cd2edd277febf522e7190a4ad82b092**

Documento generado en 05/03/2024 08:49:10 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>